

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA BADIA DEL VALLÉS. Curso 2024-2025

1. OBJETO Y NORMATIVA

- a) Esta convocatoria se enmarca en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallés aprobadas en sesión del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.
- b) El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de integración deportiva para niños y jóvenes de 3 a 17 años.
- c) Los conceptos que comprenden estas ayudas son los siguientes:

El deporte es una actividad humana que permite transmitir una serie de valores como la solidaridad, el trabajo en equipo, la responsabilidad o la disciplina. Herramientas fundamentales y muy necesarias para el correcto desarrollo psicomotriz y sociocultural de los niños.

Saltar, correr, bailar y cualquier manifestación de actividad física le ayuda a liberar las tensiones del día a día y a eliminar el cansancio psicológico. Favorece las relaciones, algo especialmente importante sobre todo en los niños y adolescentes que tienen algún problema, porque puede ayudar a mejorar su integración social.

Por ello, el Ayuntamiento de Badia del Vallés promueve y gestiona ayudas deportivas en la siguiente modalidad.

Cheque por un valor de 95€:

- Para realizar actividades deportivas que se realicen en el municipio.
 - Las familias tendrán que entregar a la entidad deportiva que organice la actividad, el cheque nominativo y acordar con la misma entidad en cuestión de cómo liquidar la diferencia en caso de que no sea suficiente el importe del cheque para completar la temporada deportiva.
 - El Ayuntamiento queda excluido de esta negociación.
 - Las entidades deportivas presentarán una única factura adjuntando los cheques recibidos, donde figurarán los nombres, apellidos y número de DNI de los menores, propietarios de esta ayuda, en fecha máxima 22/11/2024.
- d) Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá a lo que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

- a) Las ayudas de integración deportiva van dirigidas a niños y adolescentes nacidos entre el año 2006 y 2021, empadronados en el municipio de Badia del Vallés, cuyas familias se encuentran en situación de dificultad social y/o económica.
- b) Quedan excluidas de esta convocatoria las familias con renta per cápita superior a 604,73 €, correspondientes al 80,01% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el año 2024.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- a) Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.
- b) La persona beneficiaria está obligada a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.
- c) Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallés para los mismos proyectos o actividades, sean mediante el convenio de colaboración, subvención o de otras fórmulas de financiación.

4. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

El calendario por admisión de las solicitudes será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 26 de abril de 2024.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la presentación de solicitudes deberá hacerse de forma:

- a) **TELEMÁTICA con carácter preferente**, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el sitio web de este Ayuntamiento y se encuentra en el siguiente enlace: badiadelvalles.sedelectronica.es.
- b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes tendrán que presentarse con cita previa pedida a la OAC (Oficina de atención ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallés.



Para más información y consultas, llamar al teléfono de la OAC 93 718 22 16/93 693 33 00 para pedir cita previa.

5.1. DOCUMENTACIÓN

Documentación relativa al solicitante:

- **SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTIVAS 2024/2025 DEBIDAMENTE COMPLEMENTADA Y FIRMADA.**

A. Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar:

- Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos dos meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Desempleo: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 2 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.
- Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración del IRPF.
- Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no puede justificarse documentalmente.
- Fotocopia del acuse de cualquier otro tipo de ingreso.

En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos.

B. Documentación sociofamiliar:

- Título familia numerosa o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
- Título monoparental, o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
- NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Volante de convivencia actual, en caso de que el ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.



- En caso de representación legal o acogimiento del/la menor beneficiario/a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluido convenio regulador.
- Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento, o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
- Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

La documentación sociofamiliar solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas escolares, se puede sustituir por una declaración jurada, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior, siempre y cuando la persona solicitante autorice al Ayuntamiento de Badia del Vallès a solicitar a la Agencia Tributaria, Instituto catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), Instituto Nacional de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a acceder a mis datos personales y a cada uno de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta solicitud, a efectos de tramitar las ayudas de integración deportivas.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

7. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que, si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.



8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, el órgano competente procederá al examen de éstas para proceder a la adjudicación de las subvenciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración del baremo de puntuación:

A.- Criterios económicos:

Renta per cápita = Suma ingresos mensuales de la unidad familiar - gastos vivienda (hasta el máximo de 600 €). Número de miembros unidad familiar de la Renta per cápita se puntuará, en relación con el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (**para el curso 2024-2025 se ha establecido en 9.069,83 euros anuales en 14 pagas que, dividido por 12 pagas, es de 755,82 euros mensuales**).

Más alto del 80,01 % del IRSC (604,73 €)	No se sigue valorando
Del 60,01% al 80% del IRSC (453,57 € a 604,73 €)	6 puntos
Del 40,01% al 60% del IRSC (302,40 € a 453,57 €)	8 puntos
Del 20,01% al 40% del IRSC (151,24 € a 302,40 €)	10 puntos
Del 0% al 20% del IRSC (0€ a 151,24 €)	12 puntos

Miembros computables:

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, utilizando en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones



de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

B.- Criterios familiares:

Número de hijos (menores de 18 años)	1 hijo	0 puntos
	2 hijos	0,5 puntos
	3 hijos	1 punto
	4 hijos o más	1,5 puntos
Familia monoparental / Familia numerosa		1 punto
Discapacidad		0,5 puntos

C.- Criterios sociofamiliares:

Infancia en riesgo	2 puntos
Forma parte de un plan de mejora	2 puntos
Situación de especial vulnerabilidad	1 punto

A pesar de reunir los criterios sociales/económicos, si no se ha hecho un buen uso de las ayudas deportivas en la convocatoria anterior, como por ejemplo un absentismo no justificado del 50% del tiempo o la no utilización del cheque, la solicitud será desestimada.

9. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas objeto de esta convocatoria es de 9.500 euros, se imputará a la partida "0803.2317.48100 Asistencia a la infancia, familia y adolescencia - Premios y becas".

La beca deportiva se otorgará a las familias en forma de cheque, por un valor de 95€ para realizar actividades deportivas que se realicen en el municipio.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el siguiente procedimiento:

- La valoración de todas las solicitudes la realizarán los profesionales de los Servicios Sociales Básicos de acuerdo con el baremo establecido.
- El Ayuntamiento informará de las ayudas concedidas y denegadas en el Tablón de Anuncios de la OAC del Ayuntamiento, así como de dónde deben dirigirse para obtener el cheque aprobado y del plazo para realizar las gestiones de inscripción que como máximo hasta el 18 de octubre podrá ser en la recepción del complejo deportivo municipal de Av. Vía de la plata s/n.



- Las entidades deportivas enviarán al Ayuntamiento de Badia del Vallés un listado provisional que incluya los cheques recogidos a fecha 21 de octubre. La falta de inclusión de un niño o niña en este listado supondrá la pérdida de esta ayuda.
- En el caso de las actividades, si no se dispone de plazas suficientes, éstas se priorizarán por orden de puntuación.
- El Ayuntamiento, de acuerdo con su presupuesto y disponibilidad de las plazas ofertadas, establecerá el orden de acceso a las actividades.
- En caso de que la familia con la ayuda aprobada no pueda realizar la actividad deberá realizar una instancia renunciando a la ayuda concedida antes del 18 de octubre.
- En caso de no acceder a la ayuda por falta de plazas de la actividad solicitada a pesar de reunir las condiciones establecidas en estas bases, se establecerá un listado de espera con orden de puntuación según el baremo recogido en estas bases.
- Los cheques no recogidos en el plazo establecido, las renunciaciones y ayudas que no figuren en el listado provisional de las entidades deportivas, se reasignarán a nuevos candidatos siguiendo la lista de espera establecida.
- Desde los Servicios Sociales Básicos se atenderá a las reclamaciones solicitadas vía instancia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) Aquellas otras que se contemplen en el Presente Pliego.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

-Las familias tendrán que entregar a la entidad deportiva que organice la actividad, el cheque nominativo y acordar con la misma entidad en cuestión de cómo liquidar la diferencia en caso de que no sea suficiente el importe del cheque para completar la temporada deportiva. El Ayuntamiento queda excluido de esa negociación.

- Las entidades deportivas presentarán una única factura adjuntando los cheques recibidos, donde figurarán los nombres, apellidos y número de DNI de los menores, titulares de esta ayuda, en fecha máxima 22/11/2024.



13. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Se realizarán reuniones de coordinación anuales de los referentes técnicos del Servicio de Deportes y/o de los Servicios Sociales con cada una de las entidades deportivas, en las que se valorará la asistencia y aprovechamiento de la actividad por parte de cada menor. De cada reunión, se emitirá informe técnico que se incorporará al expediente de ayudas de integración deportiva.

A final de curso, cada entidad emitirá informe de evaluación de cada menor.

14. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y estarán a disposición de las personas interesadas en los servicios sociales del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.badiadelvalles.cat

Los Pliegos estarán a disposición de las personas interesadas en los servicios sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de publicidad de Subvenciones.

15. NORMATIVA

- a) La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.
- b) En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación con el reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley y el reglamento municipal.

16. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan implícitamente obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

